



CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “MAGNA CABALGATA DE REYES - AUTO DE LOS REYES MAGOS, Y OTROS ACTOS NAVIDEÑOS” ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES Y LA ASOCIACIÓN LA SALLE DE AGÜIMES.

REUNIDOS:

Por una parte, D. Óscar Hernández Suárez, alcalde del Ayuntamiento de Agüimes, en representación del Ayuntamiento de Agüimes, con NIF 43269521N y domicilio a los efectos de notificación en la calle Dr. Joaquín Artilles, 1, 35260, Agüimes.

Por otra parte, D. Sebastián D. Sánchez Vélez, con NIF: 42204401E, presidente de la “Asociación La Salle de Agüimes”, con domicilio a los efectos de notificación en la calle Hermano Lorenzo, 12, 35260, Agüimes, Las Palmas de Gran Canaria con CIF: G35033570.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal bastante y necesaria para otorgar el presente convenio y para tal fin se expone,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Agüimes, en los presupuestos aprobados en el ejercicio presente, año 2022, se recoge una partida para una subvención nominativa en favor de la Asociación La Salle de Agüimes, destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de la Magna Cabalgata de Reyes - “Auto de Los Reyes Magos” y otros actos navideños, crédito retenido mediante la operación contable RC 12022000000009, y que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Que según el artículo 3.3 b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores.

TERCERO.- Que dentro de las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.1, l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establecen la de la promoción de la ocupación del tiempo libre, los deportes, la promoción de la cultura y equipamientos culturales establece como competencias atribuidas a los municipios.

CUARTO.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en el artículo 11 como competencias propias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las que la los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que



les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, cultura, deportes y educación.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establecerán, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

Igualmente existe la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, publicada en el BOP no 97, de fecha 1 de agosto de 2005, en adelante ORSA, que recoge en su artículo 1 el procedimiento y requisitos a seguir para la concesión de subvenciones.

SEXTO.- Que en el Artículo 4 de los Estatutos de la Asociación La Salle tiene como fin estatutario promover actividades de carácter cultural, social y lúdico e impulsar acciones de todo tipo que incluyan la defensa de la igualdad, la tolerancia, la libertad y la dignidad de las personas, sin discriminación alguna.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Agüimes entiende que la actividad de la Asociación La Salle es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2022 recoge, al amparo del dispuesto en el artículo 22 de la LGS, una subvención de carácter nominativo en favor de esta entidad por un importe de 18.000,00€, con la finalidad de contribuir a la realización de la Magna Cabalgata de Reyes - “Auto de Los Reyes Magos” y otros actos navideños, crédito retenido mediante la operación contable RC 12022000000009, y que obra en el expediente.

OCTAVO.- El procedimiento de concesión puede iniciarse, bien de oficio, bien a petición de la entidad interesada.

NOVENO.- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones por parte de la Asociación La Salle y, sobre la base del expuesto, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Agüimes y la Asociación La Salle con la finalidad de contribuir a la



realización de la actividad “Auto de los Reyes Magos” y así canalizar la subvención concedida nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Agüimes.

SEGUNDA: DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Por medio del presente convenio el Ayuntamiento se obliga a:

- A. Financiar el programa en una cuantía máxima de 18.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 920A4800137.
- B. Facilitar el uso de los espacios públicos necesarios para la puesta en escena de las diferentes actividades tales como: para el acto de Recogida Solidaria de Juguetes, la Plaza Trasera del Auditorio en la segunda quincena de diciembre, y para el desarrollo de la Magna Cabalgata de Reyes-Auto de los Reyes Magos, algunas dependencias del Museo de Historia, el Parque de las Ramblas, el Centro de Mayores y la Plaza Nuestra Señora del Rosario, todo ello sin perjuicio de posibles modificaciones de los citados lugares susceptibles de uso (por adición, reducción o sustitución), en cuyo caso habrá de mediar un acuerdo previo entre las partes con una antelación no inferior al mes desde el momento en que se precise el uso.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Financiación de la actividad:

- A. En relación con el artículo 32 del reglamento de la LGS se entiende la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de financiación precisa para la total ejecución de la actividad subvencionada.
- B. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de este por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).
- C. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que había podido establecer la normativa reguladora de dichas subvención o ayudas.
- D. Consonte el dispuesto en el artículo 34 del RLGS, siendo compatible a dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas al respeto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvención concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el



reintegro por el importe total del exceso hasta lo límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

CUARTA: DEBERES DE LA ASOCIACIÓN LA SALLE

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, la ASOCIACIÓN LA SALLE se compromete a:
 - a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
 - c) Justificar debidamente la cantidad percibida.
 - d) Establecer, y en su caso mantener, las medidas de coordinación necesarias con el personal de la Concejalía de Cultura asignado al seguimiento de esta actividad.
 - e) Proporcionar a este personal, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
 - f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención, a cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más adecuados.
 - g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
 - j) Hacer constar explícitamente en todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación, el logotipo del Ayuntamiento de Agüimes, en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y señalar la colaboración del Ayuntamiento en su financiación.
 - k) Emplear en las comunicaciones escritas y en las actividades a desarrollar en los diferentes proyectos un lenguaje inclusivo y no sexista.



- l) Los demás deberes impuestos por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, por la Ley general de subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.
- 2. El proyecto a desarrollar consistirá en la organización de la Magna Cabalgata de Reyes-Auto de los Reyes Magos el día 5 de enero tal y como viene siendo habitual desde 1956 con el nuevo trazado (Casa Betania - confluencia calles Juan Alvarado y Saz y Joaquín Artilles - parada puerta Colegio Ntra. Sra. Rosario - Parque de las Ramblas - Centro de Mayores de Agüimes - Complejo Parroquial - Plaza Ntra. Sra. del Rosario); organización de una muestra de belenes; convocar el certamen de dibujo escolar “Los Reyes Magos en Agüimes”; organizar la ya recogida solidaria de juguetes con la visita del Paje Real; organizar el pregón de las fiestas navideñas; y realizar un recorrido de los Reyes Magos el día 5 de enero antes de la celebración de la Cabalgata, por los barrios de La Banda, Montaña de Los Vélez, Vargas, Las Rosas, Los Espinales, Polígono Residencial de Arinaga, La Goleta, Los Corralillos, Playa de Arinaga y Cruce de Arinaga.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud del convenio deberá incluir la siguiente documentación:

A) Relativa a la entidad, agrupación y su representación: Solicitud que deberá presentarse y cubrirse en el modelo establecido y firmada por la persona interesada, presidente/a y/o representación de la entidad o agrupación solicitante, incluyendo las especificaciones, declaraciones y autorizaciones que figuran en el propio modelo y que se indican a continuación:

- a) Correo electrónico para comunicaciones de trámite y requerimiento de documentación.
- b) Número en el Registro Autonómico de Asociaciones del Gobierno de Canarias.

En el supuesto de no estar debidamente inscritos en Registro Municipal de Asociaciones del Municipio de Agüimes, deberá acercar la siguiente documentación relativa a la entidad y su representación legal:

- a. Estatutos vigentes por los que se rige la entidad solicitante (fotocopia compulsada).
- b. Número de identificación fiscal (NIF) de la entidad (fotocopia compulsada) o número de identificación fiscal (NIF) de las personas físicas que integren la agrupación solicitante (fotocopia compulsada).
- c. Fotocopia compulsada del DNI/ NIF de la representación legal de la entidad.
- d. Certificación de los datos bancarios de la entidad (original expedido por la entidad bancaria).



- e. Autorización a la consulta u obtención por el Ayuntamiento de Agüimes de certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Agüimes.
- f. Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- g. Declaración responsable del compromiso de que todo el personal dedicado a la realización de la actividad o proyecto solicitada que impliquen contacto habitual con menores cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- h. Compromiso de justificar la subvención concedida en el plazo establecido.
- i. Certificación de los datos bancarios de la persona/entidad solicitante, con correspondencia exacta con los datos acerca de la persona/entidad interesada en lo que respecta al nombre o denominación social, NIF y el número de cuenta bancaria (en formato IBAN).
- j. Certificación acreditativa de los cargos representativos, finalidad y del domicilio social de la entidad. Para tal efecto, deberá cubrirse el modelo correspondiente.

Si algunos de estos documentos ya obran en poder de la Administración y no han sido modificados, no será necesario presentarlo.

B) Relativa a las actividades, proyectos y/o actuaciones solicitadas:

- a) Memoria explicativa de cada una de las actividades o proyectos solicitados, con las especificaciones que se detallan en el modelo correspondiente.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades o proyectos, o actuaciones solicitadas, con expresión de la financiación prevista y a nivel de detalle que permita identificar y comprobar que todos los conceptos de gasto son subvencionables, cubriendo el modelo correspondiente.
- c) Certificación de las subvenciones solicitadas y las que le fueron concedidas para la misma actividad, objeto de la solicitud de subvención, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional o internacional, cubriendo el modelo correspondiente.
- d) Declaración sobre la previsión de contratación para la ejecución de la actividad o proyecto, o actuación solicitada, de personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante.
- e) En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Agüimes, la persona/entidad solicitante podrá



acogerse al establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento a lo que correspondan, cubriendo a tal efecto una declaración segundo el modelo correspondiente.

- f) En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir a la persona/entidad solicitante o su representación, la presentación del dicho documento o, en su defecto, la que acredite por otros medios los requisitos a que se refiere lo mismo, con la anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en los plazos establecidos en este convenio.

En todo caso, debe acreditarse de manera que dé fe en el correspondiente justificante de gasto que lo mismo está directamente relacionado con la actividad.

Se considerará gasto realizado, el efectuado en el año natural. Esto es, será susceptible de subvencionar con cargo a cada anualidad aquellos gastos que se hayan realizado efectivamente durante ese ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable y todos aquellos incompatibles con la naturaleza del crédito presupuestario.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, el beneficiario podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente del siguiente modo:



- Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando los terceros con los que se contratará y los servicios de suministros que se reciben.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y los gastos periciales no podrán ser considerados indirectos, siendo subvencionables solo en caso de que se trate de gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

SÉPTIMA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, el Ayuntamiento de Agüimes procederá a transferir a la Asociación La Salle, el 100% de la cantidad prevista en la cláusula segunda de este convenio, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, que establece el pago tras la justificación del gasto.

No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio. El pago se realizará transferencia bancaria al número de cuenta corriente de la Asociación.

ÓCTAVA: JUSTIFICACIÓN

La Asociación La Salle asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, y los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, relativas a la justificación de las subvenciones públicas, la Asociación La Salle deberá justificar la aplicación de la subvención mediante cuenta justificativa firmada por el representante legal y copia de las facturas.

Dicha justificación habrá de ser presentada por la Asociación La Salle, al Ayuntamiento de Agüimes en el plazo de tres meses desde la finalización del acto que se subvenciona, salvo el primer año de vigencia del convenio, para lo que no podrá transcurrir un plazo superior al mes siguiente a la firma del mismo.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención nominativa, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.



NOVENA: REINTEGRO DE CANTIDADES

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la data en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes supuestos, además de los casos indicados en el apartado anterior:

- a) Incumplimiento total o parcial de los objetivos de las actividades, o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento total o parcial del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley general de subvenciones.
- c) En el caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con el señalado en el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones.
- d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley general de subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiera previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvención o ayudas de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de las actividades subvencionadas.

El procedimiento para lo reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley general de subvenciones.

DÉCIMA: OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO

Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo el consignado en el presente convenio y manifiestan que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión de este.



DÉCIMA PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio es un convenio de colaboración entre una Administración pública y una entidad privada (Artículo 47, 2 c de la LRJSP).

DÉCIMO SEGUNDA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal solicitados para la realización de las actividades de este convenio objeto de tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado en los términos expresados en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Derechos Digitales.

DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolver las cuestiones que pudieran surgir acerca de su cumplimiento o incumplimiento.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2022 y tendrá una duración de un año, prorrogable por un máximo de cuatro años, y estará vigente mientras cualesquiera de las partes signatarias no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de resolución del mismo. No obstante el plazo máximo de vigencia, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de cuatro años contados desde el día de su firma.

En prueba de conformidad, se firma este convenio, en ejemplar duplicado, en Agüimes y en la fecha que consta en la firma.

El Alcalde

El Presidente de La Salle

Óscar Hernández Suárez

Sebastián D. Sánchez Vélez